

senores

JUZGADO ADMINISTRATIVO (Reparto)

Carrera 57 No. 43 -91

Ciudad.

Ref.- ACCION DE TUTELA (Art. 86 C.P.) ✓

Laura Katherine Pinzón Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.593.584 de Bogotá, residente la carrera 78 b # 33 a 05 sur Barrio Kennedy central, Localidad 8 de Kennedy, Celular 3223087649, en ejercicio de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política que nos rige, manifiesto a Usted que promuevo **ACCION DE TUTELA PARA SALVAGUARDAR DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES QUE SE ESTAN CONCULCANDO**, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, por la presunta transgresión a derechos fundamentales, derecho constitucional fundamental, Igualdad (Art. 13), (Art. 20), derecho de petición (Art. 23), Derecho al Trabajo (Art. 25), Debido Proceso (Art. 29), y en conexidad con 125 de la Constitución Política de Colombia, por las siguientes Consideraciones de derecho:

HECHOS

1. Me presente a la convocatoria 740 de la CNSC, OPEC 75765 grado 19 código 407, Auxiliar Administrativo.
2. El 14 de julio de 2019 presente pruebas escritas, de las competencias básicas y funcionales para el proceso de selección Distrito Capital.
3. El día 06 de agosto de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas escritas de las competencias básicas y funcionales en la página de SIMO
4. En términos de Ley presente a través del SIMO mi inconformismo por el resultado y solicitado la exhibición de cuadernillo y la hoja de respuestas.)
5. A través del SIMO fui notificada para presentarme el 01 de septiembre de 2019, donde me exhibieron el cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas con un tiempo de dos horas.
6. A través del SIMO y en términos de ley sustente:
 - a. Porque se me habían eliminado de cada una de las competencias básica 4 preguntas y en las funcionales 5 preguntas.
 - b. De la pregunta 5 a la 8 de las competencias funcionales, ya que habla sobre el funcionamiento de la ventanilla de atención de la secretaria de seguridad y convivencia entidad da la cual no me presente. *> Considerar Básicas*
 - c. De la 43 a la 45 de las pruebas básicas, eran preguntas relacionadas con la Secretaria de Seguridad y Convivencia y Justicia, entidad a la cual no me presente, siendo la Secretaria Distrital de Gobierno la entidad a la cual participe, y en la guía que publico la CNSC decía que las preguntas eran estrictamente relacionadas a la entidad no al sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 13 Constitución Política.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Al publicar en la guía de orientación que las preguntas del examen eran relacionadas con el propósito del empleo y el manual de funciones, y la CNSC al realizarme preguntas en el examen del 14 de julio de 2019, que no tienen nada que ver con lo anterior me está transgrediendo este derecho fundamental, porque no conté con las condiciones reales y efectivas para la presentación del examen.

Artículo 20 Constitución Política

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 23 Constitución Política

Derecho de Petición- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Al recibir respuesta por parte de la CNSC y la Universidad Libre de Colombia el día 29 de septiembre de 2019 en la página del SIMO, considero que la respuesta no es veraz.

ARTICULO 25 Constitución Nacional

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

En el examen al hacerme preguntas que no tienen nada que ver con el propósito y funciones del empleo al cual me presente convocatoria 740 de la CNSC, OPEC 75765 grado 19 código 407, Auxiliar Administrativo y al ser convalidadas las repuestas por la Comisión y la Universidad, de contera me veo avocada a perder el empleo.

ARTICULO 29 Constitución Nacional

1. Se me conculca el Debido Proceso porque en la Guía de orientación en ninguna parte se me indica que me van a eliminar respuestas, quitándonos tiempo para contestar las otras y generando confusión., **PERO POSTERIORMENTE** en la guía de orientación a los concursantes acceso a material de pruebas escritas numeral 13, la CNSC nos informa que si va a eliminar preguntas.
2. Es importante manifestar que en el examen de la convocatoria 740 me realizaron preguntas de la Secretaria de Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de otro nivel jerárquico y otro nivel funcional.
3. Considero que la respuesta dada por la Universidad Libre de Colombia y la CNSC no es conforme ni ajustado a derecho, porque me preguntaron de otra entidad Distrital, de áreas del derecho que no están en el manual de funciones, y de entidades del orden municipal y privado, siendo Bogotá D.C., y rigiéndose por el decreto Ley 1421 de 1993 Y NO por la Ley 136 de 1994.

ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA

Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Considero que me conculcaron el principio de la buena fe y confianza legitima, porque adquirí un Pin para participar en la OPEC 75765 grado 19 código 407, Auxiliar Administrativo, para lo cual anexo en un folio mi MANUAL DE FUNCIONES., Y AL SALIRME PREGNAS DE OTRA ENTIDAD DE OTRO NIVEL, más preguntas de derecho privado, no se ajusta a este principio constitucional construccional constituyéndose en una burla para ingresar al Estado.

ARTICULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Estoy de acuerdo que para ingresar al estado sea por concurso de méritos, lo que no comparto es que la CNSC y la Universidad Libre de Colombia, utilicen el proceso de selección con preguntas que no tienen nada que ver con la entidad, OPEC cargo y grado a la cual me presente careciendo de criterio y tergiversando el ingreso en lo estipulado en la guía de orientación

PRETENSIÓN

De conformidad con lo expuesto, solicito:

1. SE TUTELE a mi favor, los derechos fundamentales 13, 20, 23, 25, 29, 83, 125 de la Constitución Nacional.

correspondientes al componente general de la prueba, y que fueron **ELIMINADAS** por la Universidad Libre de Colombia, por lo tanto, su valor deberá ser sumado al resultado final del puntaje de la prueba de conocimientos.

b. Que excluyan de las pruebas de conocimiento LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

COMPETENCIAS BASICAS:

De las preguntas número 5 al número 8.

COMPETENCIAS FUNCIONALES

De las preguntas número 43 al número 45.

3. Que se tengan como validadas para el accionante la totalidad de las preguntas que fueron excluidos para las pruebas de conocimientos.
4. Se **RECALIFIQUE** la prueba de conocimientos correspondiente al concurso abierto de méritos para proveer la OPEC 75765 grado 19 código 407, Auxiliar Administrativo, de la convocatoria 740.
5. Se **SUSPENDAN** las actuaciones jurídicas hasta tanto no se resuelva este fallo de tutela, es decir análisis de antecedentes.
6. Se **ABSTENGAN DE DESTRUIR**, las pruebas de conocimientos y comportamental, del concurso abierto de méritos, convocatoria 740 de 2018, con el fin de garantizar tanto la **RECALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**, así como la práctica de las mismas, por las presuntas irregularidades aquí denunciadas.
7. Se **PUBLIQUE EL TEXTO COMPLETO DE ESTA ACCIÓN DE TUTELA EN LA PAGINA WEB DE LA CNSC**, convocatoria 740 de 2018. Con el fin de garantizar el derecho de publicidad de todos los aspirantes e interesados en esta acción constitucional.
8. Que se decrete y practique la siguiente prueba para con destino al Juez Constitucional de Tutela, oficiando a la Universidad Libre de Colombia, que modelo psicométrico y modelo estadístico y la teoría que se tuvo en cuenta para calificar las pruebas.
9. Que se oficie a la CNSC y la Universidad libre de Colombia para con destino al Juez Constitucional de Tutela, se anexe los contratos que realizo la universidad con los profesores que elaboraron las preguntas y que hicieron parte de la Licitación Pública 008 de 2018 mediante la cual la CNSC suscribió contra con la Universidad Libre de Colombia.
10. Que se oficie a la Universidad Libre de Colombia y la CNSC, con destino al Juez Constitucional de Tutela, si las preguntas fueron sometidas al comité de expertos, paso por el juicio de expertos, y si ellos constituyeron un comité interdisciplinario

Constitucional de Tutela, para que envíen el cronograma normal, plan de trabajo, actas de análisis de pregunta por pregunta, del análisis del comité de expertos

12. Con destino al Juez Constitucional de Tutela, la Universidad Libre de Colombia y la CNSC envíen las actas del pilotaje que de adelanto en el marco de cada una de las preguntas que hacían parte de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales de la prueba de cada OPEC de la convocatoria 740.
13. Se oficie con destino al Juez Constitucional de Tutela, para que la Universidad Libre de Colombia y la CNSC, envíen las actas donde la persona designada por la CNSC para el manejo de la prueba certifique sobre la confiabilidad del profesor y el lugar donde se desarrolló la reunión.
14. Se oficie con destino al Juez Constitucional de Tutela, para que la Universidad Libre de Colombia y la CNSC, informe cual fue el software, teoría, curva, modelo psicométrico, modelo estadístico y variables de puntuación, utilizado para calificar los exámenes.
15. Se oficie con destino al Juez Constitucional de Tutela, para que la Universidad Libre de Colombia y la CNSC, informe cual es el porcentaje de preguntas que conteste acertadamente, y cuál es el porcentaje de preguntas que conteste erradamente, en la convocatoria 740 de la CNSC, OPEC 75765 grado 19 código 407, Auxiliar Administrativo.

MEDIDA PROVISIONAL TRANSITORIA DE SUSPENSIÓN DE CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER LOS CARGOS DE LA CONVOCATORIA 740 Y SE SUSPENDA EL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA EN COMENTO, lo anterior por cuanto la acción de nulidad del concurso que procede ante el Consejo de Estado ~~es un trámite demasiado extenso en el tiempo~~, donde un fallo de primera y segunda instancia puede demorarse cinco (5) años y por lo tanto se me va a causar un perjuicio irremediable.

ANEXOS

Me permito anexar en un (1) folio manual de funciones, copia y respuesta de la reclamación a través del SIMO.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva decrete y practique lo narrado en el acápite de los hechos.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por mismos hechos.

2. A la Universidad Libre de Colombia, en la Calle 8 No. 5-80 Bogotá D.C.



Del señor Juez respetuosamente,



LAURA KATHERINE PINZÓN TORRES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la Resolución Número 0277 de 2018
Página 474 de 504

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de
Gobierno"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del empleo:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	19
N° de cargos:	Noventa (90)
Dependencia	Donde se sitúe el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 19

II. ÁREA FUNCIONAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar a la Subsecretaría de Gestión Institucional en la realización de las acciones tendientes a implementar la política pública distrital de atención a la ciudadanía, conforme los planes y herramientas institucionales y las indicaciones dadas por el jefe inmediato.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
1. Orientar al ciudadano sobre los programas, servicios y eventos que brinda la entidad y/o la Localidad, de acuerdo con los lineamientos señalados por el jefe inmediato.
2. Recibir, registrar y tramitar las solicitudes de información y dar traslado a las Entidades competentes cuando así corresponda, a través de los aplicativos institucionales y Distritales utilizados para tal fin.
3. Realizar seguimiento a la respuesta a derechos de petición y demás requerimientos ciudadanos, mediante los aplicativos existentes para tal fin y conforme los lineamientos del superior inmediato.
4. Expedir los certificados de residencia que le sean solicitados, conforme los procedimientos e instructivos vigentes.
5. Gestionar en el punto el Banco de Documentos Extraviados, conforme los protocolos e

Edificio Lévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387900 - 3820600
Información Línea 185

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia: 5 de febrero de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la Resolución Número 0277 de 2018
Página 475 de 504

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de
Gobierno"

instructivos vigentes, y los lineamientos dados por el superior inmediato.
6. Desempeñar las demás que le sean asignadas y que correspondan al propósito del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento del marco estratégico de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Conocimiento del Plan de Desarrollo Distrital en temas relacionados con las funciones del empleo.
3. Conocimientos de servicio al ciudadano
4. Manejo de aplicativos de la entidad referentel a atención al ciudadano
5. Herramientas de Office

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Manejo de la información. Relaciones interpersonales. Colaboración.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Seis (6) meses de experiencia relacionada.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la Resolución Número 0277 de 2018
Página 476 de 504

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de
Gobierno"

Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 19

II. ÁREA FUNCIONAL

**DESPACHO, SUBSECRETARÍAS DE DESPACHO, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES,
OFICINA ASESORA, OFICINAS Y ALCALDÍAS LOCALES**

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores de apoyo en los procesos de la Dependencia asignada con la oportunidad y confidencialidad requerida.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Ejecutar las actividades administrativas que se le asignen de acuerdo con los requerimientos de planificación, organización, coordinación y control de los servicios, procesos, planes y programas a cargo de la dependencia o área de desempeño del empleo.
2. Tramitar la correspondencia y fotocopiar documentos de conformidad con los procedimientos establecidos.
3. Registrar en la base de datos de la dependencia la información pertinente de acuerdo al procedimiento establecido.
4. Registrar en la agenda los compromisos del jefe inmediato e informar diariamente sobre las actividades programadas con oportunidad.
5. Organizar y custodiar el archivo de gestión y depurar los documentos que deben ir con destino al archivo central de acuerdo al procedimiento establecido.
6. Suministrar la información, documentos y elementos que sean solicitados de acuerdo con los trámites, autorizaciones y procedimientos establecidos de manera oportuna.
7. Desempeñar las demás que le sean asignadas y que correspondan al propósito del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento del marco estratégico de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Conocimiento del Plan de Desarrollo Distrital en temas relacionados con las funciones del empleo.
3. Sistema de Gestión Documental.

Edificio Lívano
Calle 11 No. 6 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820880
Información Línea 193

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la Resolución Número 0277 de 2018
Página 477 de 504

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de
Gobierno"

4. Manejo en Sistemas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Manejo de la información. Relaciones interpersonales. Colaboración.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Seis (6) meses de experiencia relacionada.

RECLAMACION SIMO CONVOCATORIA 740 Y 741 DE 2018

TITULO:

1.SOLICITUD DE ACCEDER A CUADERNILLOS

2.SOLICITUD RESPUESTA A PREGUNTAS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA

TEXTO

Con el fin de garantizar el derecho al debido proceso con ocasión a los resultados en las pruebas escritas de Competencias Básicas Y Funcionales y, de Competencias Comportamentales, solicito acceder a los cuadernillos el día 01 de septiembre toda vez que considero necesario revisar algunos puntos para hacer la reclamación en detalle.

La guía expresa que la calificación de las pruebas sobre las competencias básicas, funcionales y comportamentales (eliminatory y clasificatory) se realizó teniendo en cuenta unas características generales de forma diferencial según su carácter; apartado que no es claro para quienes estamos en el proceso 740 y 741.

Por lo anterior, sírvase dar respuesta de manera detallada, a las preguntas planteadas en relación con a la revisión técnica de opec 75765, teniendo en cuenta el resultado obtenido 66.73 Prueba Competencias Básicas y Funcionales 740 Eliminatory; 49.78 Prueba Competencias Comportamentales 740 Clasificatory para el total de un puntaje de 49.15.

1. ¿Cuáles son los ítems que cumplen con los criterios técnico de fiabilidad y validez en mi opec?
2. ¿Cuántos aciertos obtuve en la prueba de mi opec?
3. Como se llevó a cabo la transformación del número de aciertos que obtuve a una puntuación estandarizada ¿
4. ¿Cuántos candidatos se presentaron a la prueba de mi opec?
5. ¿Cuáles fueron los supuestos de tipo estadístico utilizados en mi calificación?

RECLAMACION SIMO

SOLICITUD REVISION -CALIFICACION DE LA PRUEBA

En el marco de la revisión del cuadernillo observe los siguientes resultados con relación a mi prueba correspondiente a mi opec 75765:

competencias comportamentales	numero de preguntas planteadas	numero de preguntas acertadas	Numero de preguntas mal respondidas	clave
total	30	17	9	4
competencias básicas	numero de preguntas planteadas	numero de preguntas acertadas	Numero de preguntas mal respondidas	clave
total	40	26	10	4
competencias funcionales	numero de preguntas planteadas	numero de preguntas acertadas	Numero de preguntas mal respondidas	clave
total	50	29	16	5

A. La guía expresa que la calificación de las pruebas sobre las competencias básicas, funcionales y comportamentales (eliminatória y clasificatoria) se realizó teniendo en cuenta unas características generales de forma diferencial según su carácter; apartado que no es claro para quienes estamos en el proceso 740 y 741.

Por lo anterior, sírvase dar respuesta de manera detallada, a las preguntas planteadas en relación con a la revisión técnica de opec 75765, teniendo en cuenta el resultado obtenido 66.73 Prueba Competencias Básicas y Funcionales 740 Eliminatória; 49.78 Prueba Competencias Comportamentales 740 Clasificatoria para el total de un puntaje de 49.15.

1. ¿Cuáles son los ítems que cumplen con los criterios técnico de fiabilidad y validez en mi opec?
2. ¿Cuantos aciertos obtuve en la prueba de mi opec?
3. Como se llevó a cabo la transformación del número de aciertos que obtuve a una puntuación estandarizada ¿
4. ¿Cuantos candidatos se presentaron a la prueba de mi opec?
5. ¿Cuáles fueron los supuestos de tipo estadístico utilizados en mi calificación?
6. ¿Que formula psicométrica se aplicó para mi prueba y el resto de los candidatos que hacían parte de mi opec?

B. Observé que se eliminaron de cada una de las competencias preguntas de las cuales no creo que hayan sido las indicadas a eliminar ya que realmente debieron ser otras las anuladas por ejemplo de las básicas desde el numeral 5 al numeral 8 ya que habla realmente del funcionamiento de la ventanilla de atención de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** pero habla sobre todo de a donde enviar un documento a cierta dependencia dentro de esa entidad considero que esas

preguntas son las que realmente no debieron estar dentro de la prueba de la convocatoria **740** ya que pertenecían a la **741** y según **ACUERDO 637 DE 2016** en donde se hace la creación de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** ; ahora bien anularon de las funcionales la numeral 43 y 44 que pertenecían al 123 que como bien se sabe es parte de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** que no tiene nada que ver con la convocatoria a la cual aplique ;considero que si eliminaron esas dos debían anular la 45 ya que también pertenecía al 123 con esto aclaro que no me siento de acuerdo con lo que hacen posteriormente a la prueba ya que hay falta de transparencia al anular después de presentarse una prueba ciertas preguntas.

C. considero que por cuestión de transparencia y merito la prueba debe realizarse nuevamente ya que se evidencian varias falencias.



Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2019

Señora
PINZON TORRES LAURA KATHERINE
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital.

Radicado de Entrada CNSC: 236935111, 239011314, 239011456 y 236935044

Asunto: Respuesta a reclamación en la fase de pruebas escritas presentada en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital.

Respetada aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado **236935111, 239011314, 239011456 y 236935044**.

Previo a realizar el estudio de su petición, se recuerda que, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando acorde con la Ley 909 de 2004, los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

Los Acuerdos No. CNSC – 20181000006046 y 20181000006056 de las Convocatorias Nos.740 y 741 de 2018 - Distrito Capital, fueron divulgados atendiendo las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en su artículo 6° que los mismos, son norma reguladora del proceso de selección y, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para quienes participan en el desarrollo de la Convocatoria. Lo anterior, atendiendo con los lineamientos definidos en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios (Decreto Ley 760 de 2005; Decreto Ley 785 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018); por otra parte, los pluricitados Acuerdos también describen las etapas en las que el mismo se desarrollará.

En este orden, el artículo 4° del Acuerdo No. CNSC – 20181000006046, Proceso 740 de 2018 de la Secretaría Distrital de Gobierno, consagra las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones - Venta de derechos de participación.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre competencias comportamentales.
 - 4.3 Valoración de antecedentes.
5. Conformación de listas de elegibles.
6. Período de prueba

A partir de lo anterior, y en consonancia con el artículo 28 de dichos Acuerdos se tiene que, una vez superada la etapa de Requisitos Mínimos, debe procederse con la aplicación de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, comportamentales y pruebas de ejecución sobre competencias funcionales, las cuales ostenta un carácter eliminatorio.

Ahora bien, encontrándonos en la fase de aplicación de pruebas, el día catorce (14) de julio de dos mil diecinueve (2019), se realizó la prueba escrita para los procesos de selección Nos.740 y 741 de 2018 - Convocatoria Distrito Capital, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Gobierno (SDG) y la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia (SDSCJ).

Posteriormente, ciñéndonos al marco de los Acuerdos de Convocatoria, se publicó los resultados de la prueba escrita de conocimiento el día 06 de agosto de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

En ese sentido, a los aspirantes les asistía la posibilidad de formular reclamación frente a los resultados obtenidos en la prueba escrita, atendiendo las disposiciones del artículo 32° y 33°, capítulo V de los Acuerdos de Convocatoria, que señalan:

"Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección SOLO serán recibidas a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13° del Decreto ley 760 de 2005"
(Subraya fuera del texto).

Al respecto, cabe aclarar que, las reclamaciones serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Es por ello que, al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada por SIMO, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.



UNIVERSIDAD
LIBRE



En su escrito de reclamación solicita:

"La guía expresa que la calificación de las pruebas sobre las competencias básicas, funcionales y comportamentales (eliminatória y clasificatoria) se realizó teniendo en cuenta unas características generales de forma diferencial según su carácter; apartado que no es claro para quienes estamos en el proceso 740 y 741. Por lo anterior, sírvase dar respuesta de manera detallada, a las preguntas planteadas, 1. ¿Cuáles son los ítems que cumplen con los criterios técnico de fiabilidad y validez en mi opec? 2. ¿Cuántos aciertos obtuve en la prueba de mi opec? 3. Como se llevó a cabo la transformación del número de aciertos que obtuve a una puntuación estandarizada. 4. ¿Cuántos candidatos se presentaron a la prueba de mi opec? 5. ¿Cuáles fueron los supuestos de tipo estadístico utilizados en mi calificación?"

B. Observé que se eliminaron de cada una de las competencias preguntas de las cuales no creo que hayan sido las indicadas a eliminar ya que realmente debieron ser otras las anuladas por ejemplo de las básicas desde el numeral 5 al numeral 8 ya que habla realmente del funcionamiento de la ventanilla de atención de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA pero habla sobre todo de a donde enviar un documento a cierta dependencia dentro de esa entidad considero que esas preguntas son las que realmente no debieron estar dentro de la prueba; ahora bien anularon de las funcionales la numeral 43 y 44 que pertenecían al 123 que como bien se sabe es parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA que no tiene nada que ver con la convocatoria a la cual aplique ;considero que si eliminaron esas dos debían anular la 45 ya que también pertenecía al 123 con esto aclaro que no me siento de acuerdo con lo que hacen posteriormente a la prueba ya que hay falta de transparencia al anular después de presentarse una prueba ciertas preguntas.

C. considero que por cuestión de transparencia y merito la prueba debe realizarse nuevamente ya que se evidencian varias falencias."

Conforme a su solicitud se procede a dar respuesta con fundamento en lo siguiente:

La carrera administrativa "es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público" (Ley 909 de 2004). Siendo el mérito el criterio rector del acceso a la función pública, es el fundamento del concurso público como herramienta principal para seleccionar de manera imparcial al personal más idóneo y calificado para cumplir con las funciones estatales y de este modo salvaguardar el interés general.

En este sentido, para lograr la selección de servidores de alta calidad, se hace uso de pruebas o instrumentos de selección los cuales tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo; por consiguiente, una prueba escrita requiere en primera instancia definir un marco teórico que detalle los aspectos cognitivos fundamentales que deben poseer los aspirantes para la adecuada ejecución del cargo, lo cual especificará las características de las pruebas y orientarán el diseño de una prueba válida y confiable.



UNIVERSIDAD
LIBRE



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Actualmente, la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC viene implementando en sus procesos de selección la evaluación de competencias, sustentada en el enfoque de juicio situacionales; este enfoque busca la evaluación de los candidatos mediante situaciones laborales hipotéticas y muestran las posibles soluciones a éstas, en las que tienen que decidir cuál de las respuestas alternativas elegirían, tomando la competencia como una construcción, a partir de una combinación de recursos personales (conocimientos, capacidades, habilidades y rasgos) y recursos del ambiente, relaciones, informaciones que son movilizados para lograr un desempeño.

Este nuevo enfoque conlleva al diseño de pruebas o instrumentos que evalúan los conocimientos, habilidades, capacidades y rasgos evidenciados en actividades propias del ámbito laboral, por lo cual las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales de los Procesos de Selección No. 740 y 741 de 2018, direccionan a los aspirantes para que muestren las capacidades que poseen resolviendo eficazmente situaciones cercanas a las que se podrán enfrentar en el empleo aspirado, tomando como contextos para la evaluación, el ámbito institucional y el de la administración pública, entendido como las generalidades del funcionamiento de las entidades estatales; las problemáticas sociales, económicas, culturales y políticas actuales de Colombia; y por último, los contextos asociados a las funciones del empleo, de tal manera que se pueda evaluar la transferencia de conocimientos y habilidades a nuevas situaciones.

Mediante esta metodología de evaluación, se recoge información acerca de las competencias desarrolladas por un individuo que se comparan con el perfil requerido en un puesto de trabajo, de tal manera que pueda establecerse cómo se adaptará al mismo, puesto que, para los procesos evaluativos, las competencias se conciben como actuaciones idóneas, que emergen de la comprensión y el entendimiento de los contextos concretos, dentro de ciertas condiciones o situaciones que tienen sentido; lo que requiere de la asimilación, manejo y dominio de los conceptos del área de conocimiento que se quiere evaluar y va más allá de la evaluación de la comprensión de un saber desde su lógica interna, lo cual da cuenta solo de conocimientos específicos.

Atendiendo estas consideraciones, la Universidad Libre, como ente operador del concurso, desarrolló la fundamentación técnica de las pruebas considerando las características del Distrito Capital, las Secretarías de Gobierno y de Justicia, Seguridad y Convivencia del Distrito Capital y las estructuras de perfil suministradas por la CNSC, siendo esto último el insumo más importante para el diseño y construcción de las pruebas, dado que son el conjunto de ejes y sub ejes asociados a una Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, que en conjunto dan cuenta de las características principales necesarias para poder desarrollar las funciones del empleo exitosamente por parte del empleado público y que dan cuenta de las competencias básicas y funcionales del empleo, producto del ejercicio de evaluación y análisis realizado por las respectivas entidades de la convocatoria.

Por lo anterior, la Universidad Libre siguiendo las orientaciones de la CNSC para la construcción metodológica de las pruebas y los perfiles de los empleos, diseñó los instrumentos mediante los cuales se evalúan las competencias desde una visión holística, no solo desde el punto de vista de la evaluación de conocimientos

memorísticos; es por ello que los aspirantes al presentar las pruebas encuentran en ellas que algunas competencias están relacionadas directamente con los saberes y conocimientos requeridos para la ejecución de una labor que pueden ser propios de una disciplina particular, así como competencias que se relacionan con el comportamiento habitual de las personas, con estrategias que emplean para desarrollar su trabajo de la mejor manera, o con atributos personales que favorecen la ejecución de una actividad.

Por su parte, la Guía de Orientación al Aspirante a pruebas escritas, publicada con la debida antelación en las páginas Web de la CNSC y la Universidad Libre, proporcionó a los aspirantes los ejes y sub ejes temáticos, los cuales son una muestra representativa de aspectos o contenidos establecidos por cada entidad, a partir de los cuales se definieron y elaboraron las pruebas de competencias básicas y funcionales del actual concurso público de méritos.

Por lo anterior, una vez verificados los ejes y sub ejes publicados en la Guía de Orientación al Aspirante para la aplicación de pruebas escritas, correspondientes al empleo identificado con el código OPEC No. 75765, se constata que corresponde a los evaluados en la prueba por usted presentada y a las competencias esperadas según el perfil del empleo, y a su vez está directamente relacionada tanto con el propósito como de las funciones del empleo, ya que como se indicó anteriormente están formulados bajo el modelo de evaluación por competencias y no de conocimientos, desde el enfoque de juicio situacional.

Ahora bien, frente a sus inquietudes relacionadas con las preguntas que pertenecían a otra entidad es preciso indicar que, las pruebas o instrumentos a aplicar tienen como demostrar las competencias y calidades requeridas a partir de la identificación de los conocimientos, las habilidades, capacidades y características del comportamiento evaluadas a través de pruebas escritas, de tal forma que se evidencien las competencias necesarias para desempeñar con eficiencia las exigencias del empleo. De acuerdo con el artículo 29 de los acuerdos de convocatoria, entre las pruebas escritas a aplicar están las de competencias básicas, orientadas a evaluar de manera general los saberes básicos, así como también las capacidades y habilidades que requieren los servidores públicos al servicio del Estado.

Bajo esta premisa, como es de conocimiento público, la convocatoria comprende dos secretarías del horizonte institucional de la Alcaldía Distrital de Bogotá y, teniendo en cuenta que la Universidad como encargada del desarrollo del proceso de pruebas tuvo a cargo el diseño, individualización, diagramación y ensamble de tres pruebas sobre competencias básicas, se diseñaron ítems que evaluaban simultáneamente a los aspirantes de ambas convocatorias bajo una misma prueba en este componente básico.

En este orden de ideas, las pruebas sobre competencias básicas contemplaron en su estructura el sub eje **Estructura orgánica de la entidad**, cuyos ítems evaluaron la aplicación de conocimientos de los aspirantes sobre las características y normas de la organización, incluyendo su naturaleza jurídica, objeto, funciones, estructura o misión para poder llevar a cabo sus tareas o labores; sin embargo, al evaluar de forma simultánea en la misma prueba las competencias sobre la estructura organizacional de las dos entidades, se diseñaron dos tipos de ítems, unos que permiten apreciar si el aspirante identifica las diferencias misionales entre las dos entidades y otros para



identificar como los aspirantes aplican sus conocimientos en función de la estructura, misión, funciones, objeto de la entidad a la que aspira ingresar, entre otros.

Por lo anterior, al hacer el ensamble de los ítems bajo una misma estructura, no se hizo una diferenciación en cuanto a la entidad para la que aspira cada concursante, sino que en el ensamble de las pruebas se incluyeron todos los ítems de esta naturaleza en una misma estructura. Es así que, en la etapa de calificación, se procedió a evaluar a los aspirantes acerca de la entidad para la cual estaban inscritos mediante los ítems orientados a la propia entidad, y con referencia a los ítems de la entidad contraria, independiente de la respuesta dada por los aspirantes, se les calificó como acierto, concediéndoles la respectiva puntuación, lo que se incorporó en las calificaciones de cada aspirante.

Por otro lado, frente a sus inquietudes frente al modelo de calificación y las preguntas que fueron eliminadas se informa que, los procesos de selección, requieren establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo, mediante la utilización de pruebas o instrumentos de evaluación que tienen como propósito apreciar la capacidad, la idoneidad y adecuación del aspirante a un empleo determinado. Este tipo de instrumentos permiten identificar las habilidades que tiene una persona y el ajuste de su comportamiento a las demandas exigidas por el puesto de trabajo, de forma objetiva y fiable.

En los procesos de selección 740 y 741 Distrito Capital, se utilizaron pruebas compuestas por un conjunto de ítems destinados a obtener una puntuación que representa el nivel de las competencias de los aspirantes (Prieto & Delgado, 2010)¹. Las pruebas utilizadas presentan las dos características deseables en toda medición: validez y confiabilidad.

Para analizar la calidad de los ítems, se utilizaron procedimientos de revisión de contenido que permitió la validación de los ítems a ser ensamblados y aplicados, especialmente desde su concordancia con el eje y sub eje, así como con el nivel del empleo.

Debido a la reserva que exige la Ley 909 de 2004, las pruebas construidas fueron diseñadas exclusivamente para las convocatorias y su análisis se realiza posterior a la aplicación. En este sentido, una vez aplicadas las prueba a los aspirantes, se realizó el siguiente proceso:

1. Lectura óptica y escaneo de imágenes (archivos pdf de las hojas de respuesta tanto de presentes como de ausentes) de las hojas de respuesta de cada aspirante,
2. Verificación de que las respuestas consignadas por los concursantes en su hoja de respuestas para cada una de las preguntas hayan sido leídas correctamente,

¹ Prieto, G., & Delgado, A. R. (2010). Fiabilidad y validez. *Papeles del psicólogo*, 31(1), 67-74.

3. Contraste de la hoja de respuestas de cada concursante frente a las respuestas o claves de cada pregunta, y
4. Obtención de la puntuación directa del concursante a través del conteo de respuestas acertadas de cada participante.

En el ejercicio de lectura óptica, se identifican las respuestas marcadas, las borradas, la multimarca y los posibles aciertos idénticos entre concursantes por medio de un software diseñado para esta tarea; esto último permite descartar fraude o posible copia. De este proceso se obtiene un string de respuestas consistente.

Posteriormente, se relaciona el string de las respuestas clave con el de respuestas marcadas, al hacer esta correspondencia se generan un archivo que contiene el número de aciertos de cada aspirante, con este resultado se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, observando el comportamiento de las preguntas y su ajuste al desempeño de los concursantes que presentaron la evaluación, este análisis permite determinar la necesidad de eliminar de forma definitiva alguno que no cumpla con los criterios de calidad. Después de tomar la decisión de la eliminación de los ítems de una prueba, se obtienen finalmente los puntajes directos de cada aspirante, razón por la cual, solo se tienen en cuenta aquellos que reúnan los criterios de calidad, y por ello, aunque las pruebas sobre competencias Básicas y Funcionales tuviesen 90 ítems al momento de la aplicación, esta cantidad puede variar después de la exclusión de los mismos.

Lo anterior explica por qué al momento de acceso a la hoja de respuestas clave de su respectiva prueba, cada aspirante (tal como se indicó en la Guía de Acceso a Material de Prueba) pudo encontrar que hay ítems que aparecen sin la clave o en blanco, lo que indica que la pregunta ubicada en esta posición no fue tomada en cuenta al momento de procesar el puntaje del aspirante y el grupo de referencia.

De esta manera, la puntuación directa total (respuestas acertadas) de cada uno de los aspirantes es sometida a una transformación con el fin de dar cumplimiento al Art 29 del Acuerdo de convocatoria N° 20181000006046 el cual establece: "*Las pruebas escritas ...se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos (2) decimales*".

Esta transformación puede darse bajo diferentes escenarios de calificación dependiendo de la cantidad de concursantes que respondieron la prueba, del desempeño de dicho grupo de concursantes por empleo (OPEC) y de los criterios definidos para el efecto por la CNSC con el fin de asegurar la cobertura de todas las vacantes y las provisiones necesarias para cada empleo. Por consiguiente, para el caso del empleo 75765 en donde se presentaron 2284 aspirantes, la calificación se dio a partir la expresión matemática que define el siguiente escenario:

Sistema de Puntuación T

$$T_i = M + (K * Z_i)$$

Donde

T_i: Puntuación en la escala T para el *i*-ésimo candidato
M: Promedio en la escala T
K: Desviación Estándar en la escala T
Z_i: Percentil Z de *i*-ésimo candidato

Para este escenario, se incluyeron diferentes parámetros (promedio, valor z y desviación estándar) con el fin de elegir aquellos que garanticen la cantidad de vacantes y provisiones previstas para la OPEC.

En consecuencia, el valor del promedio es 40, la desviación estándar (*k*) es 20 y el valor (*z*) es 1,33660. Con estos parámetros, se puede calcular la puntuación obtenida por usted.

Una vez realizado el procedimiento matemático señalado, se determinó que su puntuación directa fue de 55, ya que tuvo 55 aciertos (teniendo en cuenta que a la prueba sobre competencias básicas y funcionales se le eliminaron 9 ítems de los 90 inicialmente incluidos en la prueba). Al hacer la correspondiente transformación, su puntaje final es 66,73, el cual corresponde con los resultados publicados.

Ahora bien, en cuanto a la ponderación de las pruebas escritas es importante señalar que, las pruebas sobre competencias básicas y funcionales tienen carácter eliminatorio; por consiguiente, se debe tener en cuenta que los empleos tienen ponderación diferente entre sí; para el empleo al cual usted está inscrito, la ponderación de dichas pruebas corresponde al 55%, conforme a lo definido por las condiciones de ponderación determinadas para el empleo.

La decisión a la presente reclamación, acoge en su totalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



UNIVERSIDAD
LIBRE



Finalmente, se informa a la aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JOANNA GALEANO SAAVEDRA
Coordinador de Pruebas

Proyectó: Luis Londoño Rodríguez
Revisó: Franklin Fiquitiva
Aprobó: Ana Patricia Pérez Carrero